

directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su notificación, advirtiendo que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, todo ello conforme a lo ordenado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 29/1998, de 13 de julio, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 12 de septiembre de 2001.—El Director general.—49.065.

Resolución de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros por la que se acuerda dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Gran Cabo, Sociedad Anónima».

Notificación a la empresa pesquera «Cabo Mayor, Sociedad Anónima», principal socio español de la sociedad mixta «Gran Cabo, Sociedad Anónima» de la Resolución del Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros, de 16 de julio de 2001, por la que se acuerda dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Gran Cabo, Sociedad Anónima», inscrita con el número 095, al no cumplir con lo establecido en el artículo 7, punto 1 y punto 2, así como los anexos II y III del Real Decreto 601/1999, de 16 de abril, que regula el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros.

Al no poderse notificar en el último domicilio de referencia en el paseo de la Castellana, 140, décimo C, 28046 Madrid, tal y como establece el artículo 59 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1992, de 13 de enero.

Por la presente se notifica a la empresa pesquera «Cabo Mayor, Sociedad Anónima» que la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva dice: Resuelvo dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Gran Cabo, Sociedad Anónima».

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente a su notificación, advirtiendo que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, todo ello conforme a lo ordenado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 29/1998, de 13 de julio, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 12 de septiembre de 2001.—El Director general.—49.001.

Resolución de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros por la que se acuerda dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Cabaly Peche».

Notificación a la empresa pesquera «Caba, Sociedad Limitada», principal socio español de la sociedad mixta «Cabaly Peche» de la Resolución del

Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros, de 16 de julio de 2001, por la que se acuerda dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Cabaly Peche», inscrita con el número 121, al no cumplir con lo establecido en el artículo 7, punto 1 y punto 2, así como los anexos II y III del Real Decreto 601/1999, de 16 de abril, que regula el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros.

Al no poderse notificar en el último domicilio de referencia en la calle Muelle de Levante, oficina 1, 21001 Huelva, tal y como establece el artículo 59 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1992, de 13 de enero.

Por la presente se notifica a la empresa pesquera «Caba, Sociedad Limitada», que la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva dice: Resuelvo dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Cabaly Peche».

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente a su notificación, advirtiendo que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, todo ello conforme a lo ordenado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 29/1998, de 13 de julio, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 12 de septiembre de 2001.—El Director general.—49.054.

Resolución de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros por la que se acuerda dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Hispano Patagónica, Sociedad Anónima».

Notificación a la empresa pesquera «Itxas Lur, Sociedad Anónima», principal socio español de la sociedad mixta «Hispano Patagónica, Sociedad Anónima» de la Resolución del Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros, de 16 de julio de 2001, por la que se acuerda dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Hispano Patagónica, Sociedad Anónima», inscrita con el número 056, al no cumplir con lo establecido en el artículo 7, punto 1 y punto 2, así como los anexos II y III del Real Decreto 601/1999, de 16 de abril, que regula el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros.

Al no poderse notificar en el último domicilio de referencia en el paseo de la Castellana, 140, décimo C, 28046 Madrid, tal y como establece el artículo 59 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1992, de 13 de enero.

Por la presente se notifica a la empresa pesquera «Itxas Lur, Sociedad Anónima» que la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva dice: Resuelvo dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Hispano Patagónica, Sociedad Anónima».

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente a su notificación, advirtiendo que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, todo ello conforme a lo ordenado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 29/1998, de 13 de julio, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 12 de septiembre de 2001.—El Director general.—49.005.

Resolución de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros por la que se acuerda dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Pesuar, Sociedad Anónima».

Notificación a la empresa pesquera «Pescaboa, Sociedad Anónima», principal socio español de la sociedad mixta «Pesuar, Sociedad Anónima» de la Resolución del Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros, de 16 de julio de 2001, por la que se acuerda dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Pesuar, Sociedad Anónima», inscrita con el número 037, al no cumplir con lo establecido en el artículo 7, punto 1 y punto 2, así como los anexos II y III del Real Decreto 601/1999, de 16 de abril, que regula el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros.

Al no poderse notificar en el último domicilio de referencia en la calle Conde de Terrecedeira, 78, 36202 Vigo, tal y como establece el artículo 59 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1992, de 13 de enero.

Por la presente se notifica a la empresa pesquera «Pescaboa, Sociedad Anónima» que la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva dice: Resuelvo dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Pesuar, Sociedad Anónima».

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente a su notificación, advirtiendo que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, todo ello conforme a lo ordenado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 29/1998, de 13 de julio, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 12 de septiembre de 2001.—El Director general.—49.003.